

## AMICUS CURIAE

Expresión latina “amigo de la corte”, institución que deriva del derecho romano utilizada principalmente en el derecho anglosajón.

Su objetivo es abrir la posibilidad a terceros que no son parte de un litigio, pero que poseen un interés demostrable y justificado en la resolución de éste, puedan presentarse en un caso a brindar una opinión técnica que pueda resultar jurídicamente trascendente al momento de dictar sentencia.

## **AMICUS CURIAE. Antecedentes:**

- ✓ Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- ✓ Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- ✓ Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
- ✓ Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)
- ✓ Paneles y el Cuerpo de Apelación de la OMC

## AMICUS CURIAE y el interés público

El reclamo judicial, (acciones individuales o colectivas) que buscan la transformación estructural de instituciones del Estado en pos del respeto de derechos y valores democráticos consagrados en la Constitución.

Las acciones ambientales además de abordar la defensa de derechos de naturaleza colectiva son acciones de interés público.

Las decisiones que se tomen en ellas trascienden el ámbito propio de los accionantes y hasta del tribunal que las adopte.

De allí la necesidad de promover decisiones que tengan gran base de legitimidad y por ende de participación

- Busca establecer procesos informados
- Respuestas o remedios judiciales de alcance estructural
- Generar debates públicos
- Apertura de la justicia a la sociedad

# AMICUS CURIAE y la participación ciudadana

## Participación ciudadana:

Es el proceso en el que se integra al ciudadano, en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones que afectan al Estado

Amicus curiae se presenta como un instrumento útil para abrir canales de participación y fortalecer la representación de grupos motivados por un interés público en la toma de decisiones judiciales.

# AMICUS CURIAE. Su regulación :

## Antecedentes Normativos Nacionales

**Ley Nº 24.488 (sobre inmunidad Jurisdiccional de los Estados Extranjeros ante los Tribunales Argentinos).**

ARTICULO 7º En el caso de una demanda contra un Estado extranjero, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto podrá expresar su opinión sobre algún aspecto de hecho o de derecho ante el tribunal interviniente, en su carácter "amigo del tribunal".

**Ley Nº 25.875:**

Autoriza al Procurador Penitenciario a intervenir como “amigo del Tribunal” en cuestiones que se susciten con internos del Servicio Penitenciario).

**Ley Nº 402 de CABA:**

Incorpora el Amigo del Tribunal con relación al control de Constitucionalidad concentrado e in abstracto que se titulariza en el TSJ de la Ciudad

El art. 22 establece que cualquier persona puede presentarse en el proceso en calidad de asistente oficioso y determina las características de la intervención.

# AMICUS CURIAE

## CSJN Acordada 28/2004 . Reglamento Amigos del Tribunal.

**Art. 1°-** Podrán presentarse ante la CSJN en calidad de Amigo del Tribunal, en todos los procesos judiciales correspondientes a la competencia originaria o apelada en los que se debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general.

**Única finalidad;** expresar una opinión fundada sobre el objeto del litigio, dentro de los quince días hábiles del llamado de autos para sentencia.

**Art. 2°-** El Amigo del Tribunal deberá ser una PF o PJ con reconocida competencia sobre la cuestión debatida en el pleito;

- fundamentará su interés para participar en la causa
- informará sobre la existencia de algún tipo de relación con las partes del proceso.
- Su actuación deberá limitarse a expresar una opinión fundada en defensa de un interés público o de una cuestión institucional relevante.
- Dicha presentación no podrá superar las veinte carillas de extensión.

# AMICUS CURIAE

## CSJN Acordada 28/2004. Reglamento Amigos del Tribunal.

**Art. 3°.** Si la Corte Suprema considerara pertinente la presentación, ordenará su incorporación al expediente.

**Art. 4°:**

El Amigo del Tribunal no reviste carácter de parte ni puede asumir ninguno de los derechos procesales que corresponden a éstas. Su actuación no devengará costas ni honorarios judiciales.

**Art. 5°-**

Las opiniones o sugerencias del Amigo del Tribunal tienen por objeto ilustrar a la Corte Suprema. No vinculan a ésta pero pueden ser tenidas en cuenta en el pronunciamiento del Tribunal.

**SE PRESENTA COMO AMICUS CURIAE**

Señor Juez,

La FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (en adelante “FARN”), .....se presenta en los autos “JUVEVIR ASOCIACION CIVIL Y OTROS C/ ARAUCARIA ENERGY SOCIEDAD ANONIMA S/DAÑOS VARIOS” (Expte. N° 126.753/2017), se presentan y dicen:

**I. PERSONERÍA**

**II. OBJETO**

En el presente escrito se analizará la relevancia y necesidad de observar la supremacía de las normas ambientales de raigambre constitucional y la vigencia de la normativa local que desarrolla la legislación nacional.

**II. LEGITIMACION**

III.

**IV.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

**IV. 1.- Reconocida Competencia en la cuestión:**

**IV. 2.- Interés público de la causa y de la Organización firmante**

Las Centrales Térmicas generan diversos contaminantes físicos y químicos muy peligrosos con un impacto negativo sobre la salud humana. Entre ellos se pueden mencionar CO<sub>2</sub>, CO, SO<sub>2</sub>, Partículas, Ozono troposférico, dióxido de azufre, etc. Los efectos adversos sobre el organismo humano se manifestarán a corto, medio y largo plazo, potenciando y desencadenando los producidos por los contaminantes preexistentes. Además requieren de un excesivo uso de agua, que puede afectar el funcionamiento de cuencas cercanas. Como consecuencia enfrentamos la potencial afectación en medidas significativas de las poblaciones adyacentes, más aún al ubicarse el proyecto cercano a centros urbanos y áreas residenciales.

**IV. 3. – Relación de la firmante con las partes**

**V. Antecedentes de hecho**

**VI. CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**VI.2. Deslinde de Competencias Ambientales**

**VI.3. Cuestiones de Derecho ambiental en la normativa de la Provincia de Buenos Aires**

**VI.6. Evaluación de Impacto Ambiental**

**Evaluación Ambiental Acumulativa**

**VI.7. Regulación del Recurso Hídrico**

**CONCLUSIÓN**

---

miércoles, 15 de mayo de 2019

## Ambientalistas recibirían financiamiento extranjero para atacar a las termoeléctricas



La Fundación de recursos y ambientes naturales (FARN) se presentó en la causa judicial iniciada por la Junta Vecinal de Villa Rosa (JUVEVIR) contra Araucaria Energy y APR como "amicus curiae". Esto significa que se presentarán en la causa como ajenos al conflicto, para proveer una opinión que ayude a los magistrados en su fallo. Tratándose de ambientalistas, es de esperar que estén en contra de las termoeléctricas, aunque quizás haya algo más: ¿son tan ajenos al conflicto como corresponde?

Los intereses de FARN abarcan una infinidad de campos y temáticas: desde cambio climático y descarbonización industrial hasta cuencas hídricas y cuestiones de género, FARN interviene desde su creación en 1985 en diferentes conflictos ambientales, pidiendo información pública, haciendo presentaciones judiciales, hablando en audiencias públicas, etc.

# LOS DEFENSORES AMBIENTALES

# ACUERDO DE ESCAZU: PUNTO DE PARTIDA: Principio 10 de la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Rio 1992)

1. “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la **participación** de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.
2. En el plano nacional, toda persona deberá tener **acceso adecuado a la información** sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como **la oportunidad de participar** en los procesos de adopción de decisiones.
3. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la **participación** de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse **acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos**, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”

*Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992*

## RIO 20: Diez países de América Latina y Caribe manifiestan la necesidad de avanzar en un acuerdo por el Principio 10



# IMPORTANCIA DEL ACUERDO

## Dificultades que aun persisten en países de ALyC

- **Legislación:** muchos países la aplicación del Principio 10 aún no está desarrollada.
- **Implementación:** países que cuentan con marcos regulatorios robustos enfrentan desafíos para asegurar su efectivo cumplimiento.
  - Mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes, cuentan con dificultades ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.
- **Ejercicio de derechos:** A ello se debe agregar las situaciones críticas que produce la pobreza que suma enormes obstáculos para el ejercicio de derechos.
- Dificultad para consolidar los asuntos ambientales como política de Estado. Se ve claramente en temas de información y participación. Licencias ambientales, procesos de consulta.
- **La grave situación y persecución que sufren los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en la región.**

# EL CAMINO HACIA ESCAZU

**Río 2012** : Inicio del proceso de exploración sobre la viabilidad de un instrumento regional para la aplicación cabal de los derechos de acceso.

**2012 – 2014** : 4 reuniones preparatorias.

**2014 – 2018**: 9 Reuniones del Comité de Negociación

**4 de Marzo 2018**: Se adopta el Acuerdo de Escazu

# FORTALEZAS DEL ACUERDO

- Primer acuerdo multilateral ambiental de ALyC
- Negociado entre los Estados pero con la significativa participación del público
- Vínculo entre Derechos Humanos y Ambiente
- Premisa: No dejar a nadie atrás. Su foco son los grupos en situación de vulnerabilidad. Busca superar las barreras para el ejercicio de los derechos de acceso y que el mismo sea en condiciones de igualdad.
- Establece obligaciones de los Estados con sus sociedades y entre los Estados para promover e impulsar la cooperación y el fortalecimiento de capacidades.

# FORTALEZAS DEL ACUERDO

- Instrumento de carácter vinculante
- Acordado sin la posibilidad de reservas
- Primer acuerdo vinculante a nivel mundial que cuenta con garantías para defensores del ambiente
- Busca mejorar la aplicación e implementación de los derechos de acceso
- Crea estándares comunes (normativos y de implementación para los países de ALyC.
- Fortalece el multilateralismo

# **PREVISIONES DEL ACUERDO**

**ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
AMBIENTAL**

**ACCESO A LOS PROCESOS DE TOMA DE  
DECISIONES: PARTICIPACION CIUDADANA**

**ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL**

**PROTECCION DE LOS DEFENSORES  
AMBIENTALES**

# PROTECCION DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES

- PRIMER ACUERDO A NIVEL MUNDIAL EN ESTABLECER GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROTECCION PARA DEFENSORES

Los países en los que matan a más ambientalistas en el mundo y el terrible récord de América Latina

Redacción  
BBC News Mundo

30 julio 2019

f    Compartir



La hondureña Berta Cáceres fue asesinada en 2018. Su caso sigue siendo icónico sobre los riesgos que enfrentan los ambientalistas.



# Situación de personas defensores de DDHH y ambiente

quienes se dedican a la defensa y protección de la tierra, el territorio, los recursos naturales y del medio ambiente en la región se encuentran entre los grupos más vulnerables de la región,

agresiones a causa de su labor,

enfrentan intereses económicos

cuestionan y visibilizan el incumplimiento de las obligaciones de los Estados respecto a los derechos

Todo ello en contextos de corrupción e impunidad.

# Situación de personas defensores de DDHH y ambiente

- Muchos de los ataques a personas defensoras de derechos humanos ambientales surgen en contextos de conflictos socio ambientales por proyectos de desarrollo, privados y públicos, que buscan explotar y extraer los recursos naturales cerca o en las tierras comunitarias y territorios de los pueblos y comunidades rurales o indígenas, sin su consentimiento.
- El marco legal e institucional en ALyC promueven ese tipo de megaproyectos, sin incluir medidas efectivas para la protección de los derechos humanos de las comunidades que habitan esos territorios.
- Esta situación genera el conflicto y la disputa del territorio y los recursos naturales, entre las comunidades que se sienten despojadas de su propiedad, de su territorio, de su patrimonio cultural y espiritual.

## Países en los que murieron más ambientalistas en 2018

País	Número de víctimas
Filipinas	30
Colombia	24
India	23
Brasil	20
Guatemala	16
México	14
R.D. Congo	8
Irán	6
Honduras	4
Ucrania	3
Venezuela	3
Camboya	3
Kenia	2
Gambia	2
Chile	2
Pakistán	1
Senegal	1
Sudáfrica	1
Indonesia	1

Fuente: Global Witness

BBC

# PROTECCION DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES

## Obligaciones de las partes:

1. Garantizar **un ambiente seguro y propicio** para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, **para que puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.**
2. **Tomar medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales**, incluido su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, y libre circulación , así como su capacidad para ejercer sus derechos de acceso, teniendo en cuenta sus obligaciones internacionales en el campo de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los conceptos básicos de su sistema legal.
3. **tomar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y castigar los ataques, amenazas o intimidaciones** que puedan sufrir los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Acuerdo.

# ADOPCION , FIRMA Y RATIFICACION

ADOPTARON EL ACUERDO	FIRMARON EL ACUERDO	RATIFICACION
Antigua y Barbuda Argentina Bolivia (Estado Plurinacional Brasil Chile Colombia Costa Rica Dominicana Ecuador El Salvador Granada Guatemala Honduras Jamaica México Nicaragua (observador) Panamá Paraguay Perú República Dominicana Saint Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Trinidad y Tabago Uruguay	Antigua y Barbuda Argentina Bolivia (Estado Plurinacional Brasil Colombia Costa Rica Ecuador Guatemala México Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Uruguay  Guyana Haití	Guyana  Bolivia Uruguay

# SU ENTRADA EN VIGOR



27 de septiembre de 2018 a 26 de septiembre de 2020 / Se abre a firma el Acuerdo en la Sede de las NU en NY



Ratificación o adhesión del Acuerdo



Entrada en vigor: 90 días después de depositado el undécimo instrumento de ratificación o adhesión



Aplicación de las disposiciones del Acuerdo



**MUCHAS GRACIAS**